miércoles, 31 de agosto de 2016 • Núm. 97

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

UPAD SOCIAL-JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VITORIA-GASTEIZ

Despido 77/2016

Cristina Arana Tamayo, letrada de la Administración de Justicia de la UPAD Social - Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos despido 77/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ivan Saez Gonzalez contra Segur Euskal Services SL. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda en relación a la prueba solicitada por Ivan Saez Gonzalez:

— Acceder al interrogatorio del representante legal de Segur Euskal Services SL, parte demandado, a quien se citará para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes, advirtiéndole que si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Se le advertirá también que si como representante legal no ha intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

Así mismo, se le advertirá que la declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

- Requerir a Segur Euskal Services SL, parte Demandado, mediante la notificación de esta resolución, para que presente adecuadamente, ordenados y numerados, los documentos requeridos que estén en su poder y que han sido solicitados por la otra parte, así como copias de los mismos, advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte proponente en relación con la prueba acordada, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la LJS).
- Acceder a la prueba documental de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo que se librarán los oficios pertinentes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de

www.araba.eus 2016-03129

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S. Sa. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Segur Euskal Services SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 22 de agosto de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

www.araba.eus 2016-03129